



SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 045-2026

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO), PUESTOS EN SITIO PARA LA ADECUACIÓN DE TRAMO PRIORIZADO EN LA VEREDA SAN JUAN DEL RESGUARDO INDÍGENA DE MAYASQUER EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS – AESGPRI ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE CUMBAL (N)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROYECTO

DETERMINACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Lo anterior encuentra sustento en los lineamientos establecidos en el Manual de Carreteras para Vías de Bajo Volumen de Tránsito del INVIAS, el cual define parámetros técnicos para la selección, extendido, humectación y compactación de materiales granulares, con el propósito de garantizar su estabilidad mecánica y adecuada capacidad de soporte. Estas especificaciones permiten asegurar condiciones mínimas de seguridad, durabilidad y funcionalidad en la infraestructura vial rural.

De igual manera, el proyecto cuenta con el respaldo de la capacidad operativa del Cabildo, que dispone de maquinaria pesada necesaria para la ejecución de las actividades programadas, entre ellas la volqueta Internacional de placa OET 703 para el transporte y retiro de material inadecuado; la motoniveladora Case 845 para la conformación geométrica, nivelación y extendido del material de afirmado; y el vibrocompactador Ammann ASC 70D, destinado a alcanzar los niveles de densificación requeridos para garantizar la estabilidad de la estructura vial.

Asimismo, la ejecución del proyecto se articula de manera eficiente con la participación comunitaria a través de mingas de trabajo, entendidas como mecanismos de organización social que permiten optimizar recursos, fortalecer la corresponsabilidad y facilitar el desarrollo de actividades complementarias propias del proceso constructivo. De esta manera, se consolida una intervención integral, técnicamente sustentada y socialmente participativa, que contribuye a garantizar la viabilidad, sostenibilidad y apropiación comunitaria del proyecto en el territorio.

En el Resguardo Indígena de Mayasquer, la red vial terciaria constituye el principal medio de comunicación entre las diferentes veredas del territorio y el casco urbano del municipio de Cumbal. A través de estas



vías se realiza el desplazamiento diario de los comuneros, así como el transporte de productos agrícolas y pecuarios que representan la base económica de la comunidad.

La consiguiente erosión y pérdida de materiales por la escorrentía pluvial, agravada por el tráfico peatonal, animal y vehicular, genera condiciones viales peligrosas (p. ej., baches, superficies irregulares), lo que causa retrasos, incomodidad e impide el flujo normal de personas y mercancías. Esto afecta directamente la capacidad de la comunidad para realizar actividades económicas, lo que conlleva un aumento en los tiempos de viaje, una reducción en la comercialización de productos y un aumento en los costos de transporte, tanto de carga como de pasajeros. La falta de infraestructura vial adecuada mina gravemente la productividad agrícola debido a las dificultades para transportar las cosechas y acceder a los mercados, lo que afecta aún más los medios de vida.

Particularmente, el tramo vial de la vereda San Juan presenta dificultades de transitabilidad que afectan directamente la movilidad de los comuneros, incrementando los tiempos de desplazamiento y generando limitaciones para el acceso a servicios básicos, centros educativos y actividades comerciales.

Este proyecto aborda la necesidad crítica de mejorar las vías terciarias deterioradas en el Resguardo Indígena Mayasquer (específicamente el tramo de la vereda San Juan) para fomentar el Buen Vivir de la comunidad y defender sus derechos legalmente protegidos a la autodeterminación y al desarrollo culturalmente apropiado. El mal estado de las vías impide las actividades esenciales de la vida diaria, lo que dificulta su bienestar y el acceso a los servicios. Utilizar el recebo para la mejora de las vías es una medida necesaria y legalmente justificada para mejorar la infraestructura de transporte, garantizar un transporte más seguro y eficiente para todos los residentes, apoyar sus medios de vida y promover el desarrollo sostenible en su territorio, en consonancia con su visión de bienestar y los marcos legales pertinentes.

El mantenimiento de la red vial del Resguardo Indígena de Mayasquer es fundamental para garantizar la movilidad de los comuneros y el transporte de los productos agrícolas hacia el casco urbano del municipio de Cumbal. Debido a las condiciones climáticas y a la topografía del territorio, las vías presentan un deterioro constante en su superficie de rodadura, lo que genera dificultades de transitabilidad.

Por lo tanto, la intervención propuesta para la modernización técnica y el mantenimiento regular de las vías terciarias afectadas mediante la aplicación de recebo (un material granular de subbase) para el tramo vial de la vereda San Juan es una acción vital y legalmente justificable. Esta solución técnica busca mejorar la estabilidad de la superficie, optimizar el drenaje y aumentar la capacidad de carga, garantizando así un transporte confiable en todo tipo de clima. La mejora de las condiciones de las carreteras es fundamental para facilitar el acceso a servicios básicos esenciales como la salud, la educación y el comercio, contribuyendo directamente al bienestar económico de los miembros de la comunidad. Además, la mayor seguridad vial mediante una superficie más estable y la reducción del riesgo de interrupciones relacionadas con el clima se alinea con la responsabilidad de la Corporación de garantizar la seguridad de su población.

Por lo anterior, se hace necesaria la implementación de acciones integrales de mantenimiento y mejoramiento vial mediante la adición, extendido, humectación y compactación de material de afirmado (recebo), con el fin de restituir las condiciones técnicas de la capa de rodadura, mejorar la capacidad estructural de las vías y garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y durabilidad de la infraestructura vial terciaria del Resguardo Indígena de Mayasquer.

DESCRIPCION Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

DESCRIPCION

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO), PUESTOS EN SITIO PARA LA ADECUACIÓN DE TRAMO PRIORIZADO EN LA VEREDA SAN JUAN DEL RESGUARDO INDÍGENA DE MAYASQUER EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN



ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS – AESGPRI ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE CUMBAL (N), conforme a las Especificaciones Técnicas y características, unidades y cantidades, que se señalan en los cuadros de Presupuesto Oficial.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
11000000	11110000	11111600	Piedra

ALCANCE

Ejecución del proyecto de SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO), PUESTOS EN SITIO PARA LA ADECUACIÓN DE TRAMO PRIORIZADO EN LA VEREDA SAN JUAN DEL RESGUARDO INDÍGENA DE MAYASQUER EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS – AESGPRI ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE CUMBAL (N). El proyecto contempla la adquisición de material de ferretería para el mejoramiento de la red de acueducto en el resguardo indígena de Cumbal.

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Cumbal considera que el valor de la adquisición asciende a **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$331.032.000,00)**, los cuales están respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000011 del 12 de mayo de 2026.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto oficial; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las propuestas deben contener la totalidad de los elementos a suministrar, listados en la ficha técnica; no se aceptan propuestas **parciales**.

CONDICIONES TÉCNICAS

VERIFICACIÓN FICHA TÉCNICA:

La verificación de las especificaciones técnicas, tiene por objeto determinar si los servicios y bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos, exigidos en el documento de estudios previos (Ítem, Descripción, Cantidad).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO, CARGUE, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN O DESCARGUE EN SITIO DE MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO SELECCIONADO EN LA VEREDA SAN JUAN DEL RESGUARDO INDÍGENA DE MAYASQUER Material granular de origen pétreo, natural o triturado, apto para afirmado de capa de rodadura; libre de materia orgánica, raíces, basuras, lodos o elementos contaminantes. Tamaño máximo: 1 1/2" Índice de plasticidad: máximo 3%, Desgaste en máquina de los ángeles: máximo 35%	M3	4244,00	\$ 78.000	\$ 331.032.000



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Cumbal


República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Cumbal
Nit: 800099066-3

Dependencia

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
CONTRATACION**

	El material no deberá presentar segregación excesiva ni humedad que afecte su adecuada disposición y recibo. La supervisión podrá realizar verificación visual y muestreo. El contratista deberá garantizar la procedencia legal del material y aportar, cuando sea requerido por la entidad o la supervisión, los documentos que acrediten su origen y transporte conforme a la normatividad aplicable. El recebo deberá ser transportado desde el sitio de explotación hasta los lugares designados, cumpliendo las especificaciones técnicas de transporte de material de carga por vías terrestres colombianas				
TOTAL					\$ 331.032.000

TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO

PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato, resultante del presente proceso, será el municipio de Cumbal, Departamento de Nariño.

VEREDA	TRAMO	COORDENADAS			CALZADA			
		PUNTO	LATITUD	LONGITUD	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	ESPESOR (M)	VOLUMEN (M3)
SAN JUAN	EL CHACA-CENTRO DE SAN JUAN	INICIAL	0°54'22.78"N	78° 5'49.22"O	5.144,24	5,5	0,15	4244.00
		FINAL	0°56'16.96"N	78° 7'26.64"O				
TOTAL								4244.00



VEREDA SAN JUAN – EL CHACA; L= 5.144,24 M



La forma de entrega del material de afirmado (recebo) se realizará mediante el suministro del material en el tramo vial comprendido entre el centro poblado de la vereda San Juan hasta el sector el chaca, de la misma vereda, del Resguardo Indígena de Mayasquer, de acuerdo con las necesidades de mantenimiento de la vía y conforme a las actividades programadas.

El material será transportado en volquetas debidamente habilitadas, y posteriormente distribuido y conformado sobre la vía mediante el uso de la maquinaria, garantizando su adecuada colocación y compactación para mejorar las condiciones de transitabilidad del tramo intervenido.

FORMA DE PAGO

Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo, previa constitución de las garantías únicas exigidas. El saldo restante se cancelará al cumplimiento y entrega total de los bienes requeridos por la entidad, previa certificación de entrega a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y suscripción del acta de liquidación.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro, informe de actividades y/o documento equivalente y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

MODALIDAD DE PAGO

Para todos los pagos el Contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por El Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de Selección



Abreviada para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Artículo 50 Inciso 3 Ley 789 del 2002) Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. Salvo que la persona jurídica extranjera tenga sucursal o agencia en Colombia, no será necesario aportar el certificado a que se refiere este literal.

Cuando el Proponente sea persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar, además, el pago de la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados. La persona natural extranjera que no resida en Colombia, no deberá aportar el certificado a que se refiere este literal (Artículo 9° Ley 828 de 2003).

En caso que el Proponente, persona jurídica o natural, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de Consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige La Ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán las estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, Las exigidas en los pliegos de condiciones, Las presentadas en su oferta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista, por tratarse de la contratación para la ejecución de un suministro de bienes y condiciones técnicas uniformes, se efectuará bajo la modalidad de Selección Abreviada, conforme al procedimiento establecido por el artículo 30 de La Ley 80 de 1993, El Artículo 2, Numeral 2, de La Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 adicionado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral 1, "(...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)". No obstante, existen los instrumentos de agregación de demanda que son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco.



Una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontró que existe el Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería - CCE-255-AMP-2021, cuyo objeto consiste en:

“El objeto del acuerdo marco es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.”

Revisado el Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, se consideró que las necesidades descritas en el presente estudio previo se podían satisfacer a través del acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, motivo por el cual se lanzó el evento de Simulación: 39238 - Compraventa ferretería - Región 4 - 2026-06-22 el día 22 de junio de 2026

En la fecha y hora prevista para el cierre del evento de cotización, esto es, hasta el 30 de junio de 2026, se recibieron las siguientes cotizaciones como consta en el informe de verificación de cotizaciones:

Proveedor	Valor
DEICY BRAVO JOJOA - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, Materiales de Construcción y Ferretería, IAD para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación	315,142,464.00
SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	393,928,080.00
DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería	445,798,357.92
UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	466,839,975.81
UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	658,753,680.00

Conforme el Acuerdo Marco para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería número CCE-255-AMP-2021, y en particular en el numeral 12.6 de, la Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. Dentro de las Obligaciones de las Entidades Compradoras se estableció que estas deben Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra.

Una vez adelantado el respectivo proceso, se identificó que una sola propuesta se no sobrepasaba el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad, por lo tanto el comité evaluador recomendó emitir la orden de compra a **DEICY BRAVO JOJOA** con un valor de oferta de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$315.142.464,00)**.

Como consecuencia del procedimiento adelantado, el día 06 de julio de 2026 se generó la Orden de Compra No. 166518, a favor de DEICY BRAVO JOJOA, por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$315.142.464,00), estableciéndose como fecha de vencimiento el 06 de agosto de 2026. No obstante, durante el término previsto para la ejecución de la Orden de Compra no se materializó la entrega de los bienes ni se produjo ejecución física o financiera alguna, razón por la cual, una vez vencido el término de ejecución, se procedió a formalizar la liquidación bilateral de la Orden de Compra el día 25 de agosto de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Cumbal


República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Cumbal
Nit: 800099066-3

Dependencia

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
CONTRATACION**

2026, dejando constancia de un valor ejecutado de CERO PESOS (\$0) y de un valor a favor de la Entidad de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$315.142.464,00). La liquidación correspondiente fue gestionada ante Colombia Compra Eficiente mediante la Solicitud No. 500029.

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Nit Solicitud:	500029
Número de orden de compra a modificar:	166518
Total de la Orden de Compra:	315.142.464,00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	SI
Entidad compradora:	MUNICIPIO DE CUMBAL
Nombre del solicitante:	Hector Andres TAPE ALPALA
Proveedor:	DEICY BRAVO JOJOA
Motivación de agregación de demanda:	Materiales de construcción y ferretería
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-05-25 10:40:20

Detalle o justificación:

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 166518 venció el 05 de agosto de 2026, se considera necesario proceder con la liquidación total de la Orden de Compra, con el propósito de determinar y dejar formalmente establecido el estado de las obligaciones a cargo de las partes. La decisión de no continuar con la ejecución obedece, además, a la imposibilidad de formalizar una ampliación del plazo una vez vencido el término inicialmente pactado, atendiendo a las condiciones operativas de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La terminación y liquidación de la Orden de Compra en estas condiciones no implica, la imposición de sanciones, multas, declaratorias de incumplimiento ni la atribución de responsabilidad a la proveedora ni a la entidad compradora.


Firma ordenador del gasto
Nombre: HECTOR-ANDRES TAPE ALPALA
Documento: 1.096.594.381


Firma de proveedor
Nombre: DEICY BRAVO JOJOA
Documento: 51.706.963 De la Unión Nariño

Orden de compra	Estado	Entidad Estatal
166518	- Cualquiera -	Ingrese una Entidad
Desde	Hasta	Instrumento
		0
Proveedor		
Ingrese un Proveedor		Buscar Exportar

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total	Proveedor
166518	NARIÑO - MUNICIPIO DE CUMBAL	2026-07-06 09:52:52	cerrado	Materiales de construcción y ferretería	\$315,142,464	DEICY BRAVO JOJOA

Como consecuencia de lo anterior, la necesidad que dio origen a la adquisición permanece vigente y no ha sido satisfecha, por cuanto los bienes requeridos no fueron entregados y no se produjo ejecución material de la Orden de Compra No. 166518. En consecuencia, la Entidad debe adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la satisfacción efectiva de la necesidad pública identificada, con sujeción a los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO



Después de habilitarse el factor de selección del contratista que ejecutará el contrato será el menor precio de acuerdo al desarrollo del procedimiento de la subasta inversa presencial.

CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Cumbal, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, el proponente deberá adjuntar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP en original para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo, expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

B. Experiencia

Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la propuesta y no será susceptible de evaluación de los criterios que asignan puntaje.

La verificación de las condiciones de experiencia se efectuará en consideración a la experiencia del proponente, por antigüedad, valor y cumplimiento de su contratación anterior, de la siguiente manera:

Experiencia por antigüedad

Experiencia por antigüedad: las actividades desarrolladas por el proponente deberán estar relacionadas con el objeto del proceso contractual. El Municipio teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad requerida y en el plazo establecido; por este motivo el proponente deberá tener una Experiencia por antigüedad mínima de diez (10) años. (La experiencia por antigüedad, se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil o en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública de la persona jurídica según corresponda).

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, todos los integrantes deberán cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada en el inciso anterior.

Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda al suministro de material de afirmado (recebo) o material granular para mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación vial, ejecutado y terminado a satisfacción. El valor de



cada contrato deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el ANEXO de la Entidad (Experiencia del Proponente). Para efectos de validar la experiencia deberá aportar contrato y acta de cumplimiento o liquidación o certificación expedida por la entidad contratante que indique objeto, valor final, plazo final del contrato.

Nota 2: Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada miembro debe cumplir con la totalidad de la experiencia específica solicitada. Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

NOTA 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Municipio, se rechazará la propuesta.

CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente acreditará la Capacidad Financiera, con la información consignada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo previsto por el Decreto 1082 de 2015. El Municipio de Cumbal verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores.

Índice de liquidez (IL)

El índice de liquidez se determinará dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 10.

$IL = (AC / PC)$

Dónde: IL = Índice de liquidez.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Condición: Si $IL < 10$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $IL \geq 10$ la propuesta se calificará HABILITADO.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación) debe ser Igual o Superior a 10.

Nivel de endeudamiento (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = (PT / AT) \times 100\%$$

Donde:

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total



Condición: Si $NE < 0,40$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 0,40$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación) debe ser Menor o Igual al 0,40.

Razón de Cobertura de Interés

Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A Mayor cobertura de intereses menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Condición: Si la Razón de Cobertura de Interés < 5 ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si la Razón de Cobertura de Interés > 5 o indeterminado; la propuesta se calificará HABILITADO.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación) debe ser Mayor o Igual 10 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Rentabilidad del Patrimonio

Si la rentabilidad del patrimonio es igual o mayor a 0,15 la propuesta se calificará como habilitada.
Si la rentabilidad del patrimonio $< 0,15$ la propuesta se calificará como NO habilitada.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales se sumarán las partidas individuales de los integrantes afectados por el nivel de participación.

Rentabilidad del Activo

Si la rentabilidad del activo es igual o mayor a 0,15 la propuesta se calificará como habilitada.

Si la rentabilidad del activo $< 0,15$ la propuesta se calificará como NO habilitada.

En caso de consorcio o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Rentabilidad del activo registrada en el RUP de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación) debe ser mayor o igual a 0,15.

RIESGOS Y SU COBERTURA

El documento CONPES 3714 de 2011, clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.



Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la Ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías y su desarrollo aparece en el anexo al presente documento:

- Jurídico - documental – regulatorio.
- Financieros y/o de mercado.
- Estudios y/o diseños
- Sociales y ambientales
- Técnicos - operativos – constructivos.



Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el **orden público**.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsible por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible, y por tanto no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Respecto a las acciones para mitigarlo el municipio considera relevante el seguimientos y requerimientos de la supervisión o la interventoría (según corresponda), para el pleno cumplimiento de las normas de seguridad industrial. El contratista debe estar al tanto de los cambios legislativos y económicos. De ser necesario se impondrán multas, se declarará el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declarará la caducidad.

El contratista debe de manera permanente chequear y en el evento de requerirse ajustar la programación y tomar las medidas adecuadas y oportunas para su cumplimiento.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Cumbal


República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Cumbal
Nit: 800099066-3

Dependencia

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
CONTRATACION**

MATRIZ DE RIESGOS												
Clas e de Ries go	Nume ro	Ries go	Tipificación	Mitigación	Asignación del riesgo		ESTIMACIÓN DEL RIESGO					
					MPI O	Propon ente y/o Contrat ista	Probabi lidad de Ocurre ncia	Impact o o severid ad	Valoraci ón (%)	Prome dio (%)	Ponderaci ón por Clase	Estimac ión del riesgo por Clase (%)
Riesgos Operacionales	1	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, pliegos de condiciones, modelos, planos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	X	X	MB	MB	6	6	50%	3,10
	2	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.		X	MB	MB	7			



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Cumbal



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Cumbal
Nit: 800099066-3

Dependencia

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
CONTRATACION**

	3	Extensión del plazo	Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato.	X	X	MA	MA	8			
	4	No obtención del objeto del contrato	Se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	X	X	B	MA	7			
	5	Coordinación Interinstitucional	Cuando el municipio y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	X	X	B	B	5			
	6	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad del contratante, de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	X		MB	MB	6			



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Cumbal


República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Cumbal
Nit: 800099066-3

Dependencia

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
CONTRATACION**

Riesgos Regulatorios	7	Expedición de nuevas normas.	Ocorre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual. En la etapa precontractual, incluir obligaciones que se puedan adaptar a posibles cambios en la norma técnica	X	X	MB	MB	6	6	10%	0,60
Tecnológicos Riesgos	8	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica.	Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan pérdidas parciales o totales de ella.	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información.		X	MA	MB	7	7	10%	0,70
Riesgos de la Naturaleza	9	Desastre Natural	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales.	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural.	X	X	MA	MB	7	7	5%	0,35



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Cumbal


República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Cumbal
Nit: 800099066-3

Dependencia

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
CONTRATACION**

Riesgos Sociales o Políticos	10	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato.	X	X	MB	MB	6	6	5%	0,30
Financieros Riesgos	11	Iliquidez	Problemas de iliquidez del CONTRATISTA por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del contrato.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.		X	MB	MB	6	6	10%	0,60
Económico	12	Disminución de utilidades previstas para el contratista	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdida.	Planeación adecuada por parte del contratista		X	MB	MB	6	6	10%	0,60
											100%	6,25

A = Alto (10)

MA= Medio Alto (8)

MB = Medio Bajo (6)

B = Bajo (5)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Cumbal



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Cumbal
Nit: 800099066-3

Dependencia

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
CONTRATACION**





MECANISMOS PARA COBERTURA DE LOS RIESGOS

El contratista se compromete a constituir, a favor del MUNICIPIO DE CUMBAL, una garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y en los términos que establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía exigida tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos:

- 1. Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- 2. Calidad de los bienes:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- 3. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Esta garantía será constituida por el valor total entregado de anticipo con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

INDEMNIDAD: En el presente contrato se incluye la cláusula de indemnidad, conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de Cumbal, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para El Proponente como consecuencia de las obligaciones del proceso de selección debe acompañar a su propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo a las clases de garantías que establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 que autoriza a que se otorgue como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria.

El oferente deberá anexar con su propuesta una Garantía a favor del Municipio de Cumbal, que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada expedida como mecanismo de cobertura de los enunciados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de prórroga de la fecha de cierre de la Selección Abreviada, la vigencia de esta Garantía deberá ser ampliada de conformidad con lo requerido por El Municipio.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de presentación de oferta conjunta o consorcio o unión temporal, deberá



tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado.

El proponente por el acto de proponer, acepta que El Municipio le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos taxativos señalados por el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la Garantía Única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación de la Selección Abreviada en la Alcaldía Municipal.
- Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la Selección Abreviada, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la Selección Abreviada, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego de Condiciones, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El contrato que se pretende celebrar no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre comercio al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	No	-	No
	Perú	Si	No	-	No
Canadá		No	No	-	No
Chile		Si	No	-	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Si	No	-	No
Estados Unidos		No	No	-	No
Estados AELC		Si	No	-	No
México		No	No	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	-	No
Unión Europea		Si	No	-	No



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Cumbal


República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Cumbal
Nit: 800099066-3

Dependencia

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
CONTRATACION**

ESTUDIO DEL SECTOR: Los análisis del sector del proceso en referencia, se encuentran en medio físico, en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Cumbal, para que sean consultados por las personas que lo consideren necesario.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a las instalaciones la Alcaldía del Municipio de Cumbal, ubicada en la Cra 10 No. 10-40 - Barrio Bolívar, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m a 06:00 p.m. y sábado y domingo entre las 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m a 04:00 p.m. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: contactoccc@cumbal-narino.gov.co.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Cumbal, septiembre de 2026

Cordialmente,

Original Firmado-
JAIRO ANTONIO VALENZUELA AGUILAR
Secretario de planeación y desarrollo